

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

5949 *ORDEN 423/38140/1992, de 19 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 22 de noviembre de 1991, en el recurso número 2.351/1990-03, interpuesto por don Virgilio García Sánchez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

5950 *ORDEN 423/38141/1992, de 19 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 19 de noviembre de 1991, en el recurso número 1.527/1990-03, interpuesto por don Salvador Guerrero Franco.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

5951 *ORDEN 423/38145/1992, de 19 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 27 de noviembre de 1991, en el recurso número 2.418/1990-03, interpuesto por don José Manuel García Torrano.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

5952 *ORDEN 423/38146/1992, de 19 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 4 de diciembre de 1991, en el recurso número 2.459/1990-03, interpuesto por don José Antonio Garrido Cañete.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956,

y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

5953 *ORDEN 423/38148/1992, de 19 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 4 de diciembre de 1991, en el recurso número 2.458/1990-03, interpuesto por don Santiago Llorente Herranz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5954 *ORDEN de 31 de enero de 1992, denegatoria de autorización administrativa para operar en el ramo de Asistencia Sanitaria a la Entidad «Europa Sanitaria de Seguros, Sociedad Anónima».*

La Entidad «Europa Sanitaria de Seguros, Sociedad Anónima», ha presentado ante la Dirección General de Seguros solicitud de autorización administrativa para acceder al ejercicio de la actividad aseguradora, con el fin de realizar operaciones de seguro en el Ramo de Asistencia Sanitaria.

De la documentación aportada por la citada Entidad, y de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo por la Dirección General de Seguros, se ha constatado que «Europa Sanitaria de Seguros, Sociedad Anónima»:

En los documentos exigidos en las letras d), c) y f) del artículo 8.3 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, no cumple los requisitos que establece la legislación vigente, como manifestación básica de la actividad aseguradora que se pretende realizar.

No ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 11.1 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre.

Incorre, además, en conductas tipificadas en los artículos 42 y siguientes, sobre medidas cautelares y sancionadoras, de la citada Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Como consecuencia de lo anterior, visto lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en relación con el artículo 11.1 de la propia Ley y con el artículo 8 de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985,

Este Ministerio, por los razonamientos expuestos en el informe de la Dirección General de Seguros y a propuesta de dicho Centro Directivo, ha acordado: